

Que, a través del Informe N° 000589-2024-OTASS-OA, la Oficina de Administración otorga conformidad al Informe N° 001059-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, contando con el informe técnico favorable de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe Legal N° 000323-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que resulta legalmente viable expedir el acto resolutorio de designación de la señora Elena Maritza Pérez Fernández, en el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 000249-2024-OTASS-GG, la Gerencia General, señala que ha efectuado revisión del expediente administrativo y encontrándolo conforme, lo remite para la continuación del trámite correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a la señora ELENA MARITZA PÉREZ FERNÁNDEZ identificada con DNI N° 40594522, en el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, con efectividad a partir del 22 de octubre de 2024.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución a la servidora citada en el artículo precedente; así como, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
Director Ejecutivo

2336699-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de Director Central de Gestión Institucional (e) a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 000100-2024-P/JNE

Lima, 16 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000058-2024-OCRI/JNE, del 29 de agosto de 2024, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y el Informe N° 000266-2024-DGNAJ/JNE del 9 de octubre de 2024, de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Carta s/n, del 8 de agosto de 2024, el Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental de Uruguay cursa invitación al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, para participar en las Elecciones Nacionales a celebrarse el domingo 27 de octubre de 2024 en dicho país, destinadas a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, así como integrantes de las Cámaras de Senadores y Diputados y Juntas Electorales. Asimismo, señala que la Corte Electoral cubrirá exclusivamente los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno, para la estadía prevista entre el jueves 24 y el lunes 28 de octubre.

Que, la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Oficio N.º 000338-2024-P/JNE del 27 de agosto de 2024, comunica la participación del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, Director Central de Gestión Institucional (e), para participar como invitado en el desarrollo del acto electoral de las Elecciones Nacionales que se desarrollarán en Uruguay el domingo 27 de octubre de 2024.

Que, por Memorando N.º 000058-2024-OCRI/JNE del 29 de agosto de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa a la Dirección Central de Gestión Institucional, que los gastos correspondientes al hospedaje, alimentación y traslados internos, estarán cubiertos por los organizadores; respecto a los boletos aéreos y la póliza de asistencia de viajero internacional con cobertura COVID 19. Asimismo, mediante Proveído N° 000019-2024-OCRI/JNE de fecha 13 de setiembre de 2024 se remiten requerimientos con la actualización del itinerario del viaje a Uruguay del 23 al 28 de octubre 2024.

Que, el 4 de octubre de 2024, la unidad orgánica de Logística informa que el costo del servicio de asistencia al viajero internacional con cobertura COVID-19 es USD\$ 134.00 (Ciento treinta y cuatro con 00/100 Dólares Americanos), y el costo de pasaje es de S/ 3,491.04 (Tres mil cuatrocientos noventa y uno con 04/100 Soles).

Que, con la Certificación N.º 01812-2024-DGPID/JNE, del 11 de setiembre de 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/. 480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles), para el servicio de asistencia al viajero internacional con cobertura COVID-19 en Montevideo, Uruguay, con motivo de la participación del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez como invitado a las Elecciones Nacionales de Uruguay a realizarse el domingo 27 de octubre del 2024.

Que, con la certificación N.º 01863-2024-DGPID/JNE, del 17 de setiembre de 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/ 3,686.15 (Tres mil seiscientos ochenta y seis con 15/100 Soles), para la asignación de pasajes aéreos al Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, por comisión de servicio a la ciudad de República Oriental del Uruguay, para participar en las Elecciones Nacionales.

Que, con la certificación N.º 01901-2024-DGPID/JNE, del 25 de setiembre de 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/. 56.00 (Cincuenta y seis con 00/100 Soles), para la ampliación presupuestal para la contratación del servicio de asistencia viajero internacional con cobertura COVID-19 en Montevideo, Uruguay.

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva entidad, y en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley N.º 26486, el Presidente es quien lo representa en todos sus actos; asimismo, conforme a los artículos 13, 14 y numeral 1) del



artículo 16, del Reglamento de Organización y Funciones institucional, aprobado con la Resolución N.º 001-2016-JNE y modificatorias, también es su máxima autoridad administrativa, Titular del Pliego, y representante oficial de la institución, en todos sus actos, ante autoridades, entidades y personas naturales o jurídicas.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos, o de cualquier persona en representación del Estado, prevé que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, en el Informe N.º 000266-2024-DGNAJ/JNE, destaca que es de interés del Jurado Nacional de Elecciones la participación en las Elecciones Nacionales de la República Oriental del Uruguay, para que, entre otros, se afiancen las políticas democráticas del Jurado Nacional de Elecciones y de los organismos electorales internacionales participantes.

En uso de las facultades de la que está investida esta Presidencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios, del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, Director Central de Gestión Institucional (e) y la respectiva licencia con goce de haber, por el periodo comprendido del 23 al 28 de octubre de 2024, para participar en las Elecciones Nacionales de la República Oriental del Uruguay que se realizará el día 27 de octubre de 2024.

Artículo Segundo.- Esta entidad cubrirá los gastos del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, según el siguiente detalle:

- Servicio de asistencia al viajero internacional con cobertura COVID-19: USD\$ 134.00 (Ciento treinta y cuatro con 00/100 Dólares Americanos).

- Boletos aéreos, Lima - Montevideo - Lima: S/ 3,491.04 (Tres mil cuatrocientos noventa y uno con 04/100 Soles)

Artículo Tercero.- El Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, Director Central de Gestión Institucional (e), en el plazo de quince (15) días calendario siguiente de efectuado el viaje remitirá un informe detallado sobre las actividades realizadas.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente decisión a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado, para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente

2335176-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Ordenanza que fortalece la seguridad ciudadana en el distrito de Ancón durante el periodo del Estado de Emergencia

ORDENANZA N° 523-2024/MDA

Ancón, 14 de octubre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha; el Informe N° 255-2024-GSC/MDA de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 0248-2024-SGFYSA-GATYR/MDA de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; el Informe N° 437-2024-GPPP/MDA de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 354-2024-GAJ/MDA de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría y Jurídica; el Memorandum N° 1117- 2024-GM/MDA de fecha 11 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del mismo precepto normativo, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, del mismo modo, el artículo 74 de la norma acotada, establece que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, en relación al artículo 85 del mismo cuerpo normativo, señala como competencias y funciones específicas en el ámbito de seguridad ciudadana, conforme a lo siguiente: "3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines";

Que, la Ordenanza N° 638, se crea el Serenazgo Metropolitano de Lima - SEMEL, modificado por la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1907, la misma que, a través del artículo 1, establece como finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en la provincia de Lima;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Del mismo modo, el artículo 2 de la norma señalada, incorpora como Seguridad Ciudadana, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla